



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 303 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 2 6 JUL 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 419-2017-GRJ/ORAJ de fecha 11 de julio de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 166-2017-GRJ-GRI de fecha 06 de julio de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 250-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 05 de julio de 2017 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 19-2017-SGSLO-CO-MART de fecha 04 de julio de 2017 del coordinador de obra, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de julio de 2017, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00000000693 emitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Carta N° 052-2017-C.S.V.H. y el Informe Técnico N° 10-2017-L.S.P.A.E.-C.S.V.H del supervisor de obra, respecto del presupuesto adicional y deductivo N° 01 al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Region Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", con un monto económico ascendente a la suma de S/. 20'104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco on 03/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de elecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 052-2017-C.S.V.H y el Informe Técnico N° 10-2017-L.S.P.A.E.-C.S.V.H, el supervisor de obra se pronuncia respecto del expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida, por el que señala y concluye lo siguiente: "Esta supervisión aprueba el deductivo por el monto de S/. 389,313.56 Soles, incluido el I.G.V. y un adicional de S/. 575,371.64 Soles, incluido el I.G.V., vinculantes así como también los sustentos técnicos legales que le corresponde razón por lo cual se recomienda al Gobierno Regional Junín realice los

SG - GRJ DOC. Nº 7/92 (1982 EXP. Nº 7/96/902



OBASE OBASE







trámites del deductivo adicional vinculante, para no tener retrasos en la ejecución de la obra y así evitar conflictos con la comunidad de Huasahuasi";

Que, el supervisor de obra, continuando con su exposición, manifiesta que: "El objetivo del adicional de obra es modificar las partidas contempladas dentro del presente presupuesto contractual que hace referencia a la construcción alcantarillas para evacuación de agua de lluvias, siendo estas partidas indispensables y necesarias para cumplir con la meta del proyecto, además de evitar conflictos con relación al tránsito vehicular propio de la zona, el cual se verá afectado con esta actividad, resultando por ello la necesidad de contar con técnicas constructivas modernas que den solución inmediata a esta problemática, ya que el flujo vehicular en la zona no puede verse afectada en su totalidad, siendo estos: Control topográfico en un área de 201.43 m2, encauzamiento del curso de agua en 334.30 metros linerales, colocación de relleno compactado con material de préstamo en alcantarillas metálicas circular de 36" de diámetro, pintura asfáltica para alcantarillas metálicas en un área de 952.76 m2.";

Que, por lo tanto, el supervisor de obra concluye señalando que: "En el presupuesto adicional se colocan partidas no consideradas para el presupuesto base, como relleno de estructuras, encausamiento de aguas que discurren y protección de descargas de alcantarillas con geomembrana";

Que, por la Carta N° 41-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 26 de junio de 2017, el Consorcio Huasahuasi, comunica a la Entidad que el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01 (alcantarilla tipo TMC) fue elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Vilcapoma Huamaní. Asimismo, Consorcio Huasahuasi comunica que verificó el sustento técnico y señala que "El presente presupuesto adicional, obedece a un cambio de especificación técnica en las alcantarillas contempladas en el expediente técnico de la obra, inicialmente prevista en concreto armado a ser reemplazada por alcantarillas metálicas tipo TMC, y luego de verificar el contenido del expediente técnico: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, valor referencial, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, planos de ejecución de obra, cronograma de ejecución, cronograma de ejecución y anexos, por lo que, concluye que la solución técnica planteada se ajusta a la prestación principal generada;

Que, a través del Memorando N° 1954-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 26 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Sub Gerente de Estudios la verificación de solución técnica a diseño de parte del contratista, a efectos que éste sea incluido en la elaboración de resolución de aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01;

Que, por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de julio de 2017, se aprueba el expediente técnico del





O THE STREET OF STREET OF THE STREET OF THE





adicional y deductivo vinculante N° 01 – Alcantarillas del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y una diferencia adicional y deductivo de S/. -13,941.92, equivante a un porcentaje de incidencia de un -0.069%;

Que, mediante el Informe Técnico N° 19-2017-SGSLO-CO-MART de fecha 04 de julio de 2017, el coordinador de obra, informa que el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01, se encuentra aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 julio de 2017, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un presupuesto adicional y deductivo de S/. -13,941.92 Soles, por lo que concluye que, habiéndose evaluado los hechos que generaron el adicional deductivo vinculante N° 01 y a la aprobación del expediente técnico vía resolución referida, se pronuncia indicando que es procedente aprobar la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01, cuyo expediente técnico fue aprobado por la resolución señalada anteriormente, con un porcentaje de incidencia de un -0,069%, equivalente al monto económico de S/. -13,941.92;

Que, a través del Informe N° 250-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 05 de julio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere que ha evaluado los hechos y causales que generaron el adicional deductivo vinculante N° 01, por lo que otorga la conformidad a la propuesta técnica y expediente técnico del adicional- deductivo vinculante N° 1 de alcantarillas de TMC y emite pronunciamiento que es procedente aprobar la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01, cuyo expediente fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2017-G.R.-JUNIN/GRI, con un porcentaje de incidencia negativo de -0.069%, equivalente al monto económico de S/.- 13,941.92 Soles. Las prestaciones del adicional y deductivo vinculante N° 01, señala el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, son de acuerdo a lo siguiente:

- Presupuesto adicional S/. 575,371,64
- Presupuesto deductivo S/. 589,313.56
- Variación presupuestal S/. -13,941.91
- Porcentaje de incidencia -0,069%

Que, mediante el Informe Técnico N° 166-2017-GRJ-GRI de fecha 06 de julio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el informe de aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, señalando que es procedente aprobar la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2017-G.R.-JUNIN/GRI, con un porcentaje de incidencia negativo de -0.069%, equivalente a S/. -13,941.92 Soles;









Que, a través del Informe Legal N° 419-2017-GRJ/ORAJ de fecha 11 de julio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal, concluyendo que se apruebe el adicional deductivo vinculante N° 01, solicitado por el Consorcio Huasahuasi, para la ejecución de la obra referida;

Que, por certificación de crédito presupuestario nota N° 000000693, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprueba la certificación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayunioco – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", por un monto económico total de S/. 7'209,569.75 (Siete Millones Doscientos Nueve Mil, Quinientos Sesenta y Nueve Mil con 75/100 Soles);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 2) del artículo 41° en relación a adicionales y deducciones, establece lo siguiente:

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

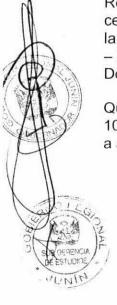
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones, dispone lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).

(...) "En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se

rán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

Que, como es de saber la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento esta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, luego se



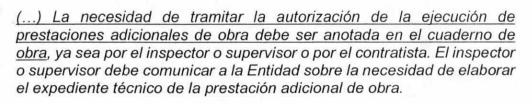








comunica a la Entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como lo establece el Quinto Párrafo y siguientes del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:



(...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

(...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

(...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la













Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de un adicional de obra. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, se ha cumplido con dichos procedimientos, así también con los plazos establecidos por ley. Cabe advertir, que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que, resulta procedente la aprobación del adicional deductivo y vinculante N° 01 de la obra mencionada;

Que, según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, por lo que, de lo descrito anteriormente, considerando que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecuicón de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad, único funcionario competente para brindar la autorizaicón de conformidad a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto de la certificación de crédito presupuestario, con la certificaicón de crédito presupuestario Nota N° 0000000693, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal y adjunta la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", por un monto económica ascendente a la suma de S/. 7'209,569.75 (Siete Millones Doscientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nuve con 75/100 Soles);

Que, en el presente caso, la prestación adicional de obra N° 01, surge por cambio de especificaciones del tipo de alcantarilla de concreto por alcantarilla TMC deductivo adicional y vinculante, por lo que es necesaria la ejecución de la prestación adicional a fin de dar funcionalidad al proyecto, y se enmarca en el primer párrafo del artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo presupuesto menos el deductivo es menor al quince por ciento (15%) (-0.069%), por lo que se recomienda su aprobación, de acuerdo a lo siguiente:

➤ El expediente de adicional deductivo tiene un presupuesto resumen e incidencia de:



SUPPRENCIA DE ESTUDIOS









DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
TOTAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL	575,371.64	2.86%
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	589,313.56	2.93%
PRESUPUESTO TOTAL	-13,941.92	-0.069%

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 575,371.64 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con 64/100 Soles), incluido el I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc — Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi — Provincia de Tarma — Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 589,313.56 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Vrescientos Trece con 56/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar, la diferencia presupuestal resultante de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 por el monto económico de S/. - 13,941.92 Soles, cuyo porcentaje resultante de incidencia acumulada contractual es de un -0.069% al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc —







Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



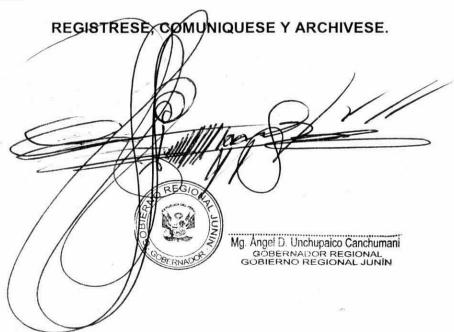
ARTICULO CUARTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.











GOBIERNO REGIONAI. JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog A Antonieta Vidaton Rooles
SECRETARIA GENERAL

HYO